

En Trebujena siendo las 12:00 horas del día 18 de Noviembre de 2005, en la CASA CONSISTORIAL, se reúnen los Sres. que al margen se citan.

El motivo de la reunión es celebrar sesión EXTRAORDINARIA-URGENTE de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL / COMISIÓN DE GOBIERNO, al objeto de tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A03200511181001.- PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO.-

Propuesta: De la Alcaldía, de celebración de sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local, a los efectos del estudio y resolución de expedientes, toda vez que la sesión ordinaria semanal que debió celebrarse el pasado miércoles, no se pudo oficiar por falta de quórum.

ASISTENTES:

Presidente:

CARDENAS MORENO MANUEL

Vocales:

CHAMORRO SANCHEZ JOSE M^a
FERNANDEZ BENITEZ MANUEL
OLIVEROS RIVEROLA FCO. MIGUEL

Secretario:

CLAVIJO GONZALEZ ENRIQUE J.

AUSENTES:

Sin Excusa:

ROBLES ANDRADES ROSARIO

Con Excusa:

Legislación aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículos 46 a 54
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículos 46 y 49 a 54
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales: artículo 112.4-5
- Reglamento Orgánico Municipal: artículos 70 a 73

Informe Jurídico: Sobre la adecuación de la propuesta a la legislación vigente, haciéndose constar en todo caso la necesidad de no obviar el derecho al conocimiento de la celebración de la sesión extraordinaria y urgente por parte de todos los miembros de la Comisión y por otro lado la justificación de la urgencia de la misma; concepto discrecional, que no arbitrario, a dilucidar por los miembros de la misma.

Intervenciones: No se producen

RESOLUCIÓN: Estudiada la propuesta y asumida la justificación de la imposibilidad de la celebración de la sesión ordinaria semanal, se acuerda por unanimidad la **aprobación de la urgencia.**

A03200511181002.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Propuesta: De aprobación del borrador del Acta de sesiones anteriores.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículos 46 a 54
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 52
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales: artículo 80.2

Informe Jurídico: De conformidad con la propuesta

Intervenciones: No se producen

RESOLUCIÓN: Se acuerda por unanimidad de los señores asistentes, la **aprobación de borradores de actas de las sesiones celebradas por esta Junta de Gobierno Local los pasados días uno y diecisiete de octubre del presente año 2005.**

A03200511181003.- SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DE APEROS, EN PAGO “LA CARRERA”, POLÍGONO 5, PARCELA 32, PRESENTADA POR D. MANUEL RAPOSO GUERRA.

Solicitud: Licencia de obras para construcción de cuarto de aperos de labranza, en pago “La Carrera”, polígono 5, parcela 32, presentada por D. Manuel Raposo Guerra con D.N.I. núm. 31.594.010, aportando a estos efectos:

- Plano de situación de la parcela

Legislación Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículo 21.1.q.
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 24.e
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: artículos 45, 48 a 51 y 169 a 175.
- Reglamento de Disciplina Urbanística: artículos 1 a 6
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales : artículo 9
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal: Norma V.3.5
- Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: artículos 28 y ss.
- Reglamento de Residuos de la Junta de Andalucía: artículos 3 y 5
- Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por concesión de licencias: artículo 4.5.e
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: artículo 3.

Informe Técnico: Emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 11/10/2005, en relación con las condiciones establecidas en las NNSS y en el P.G.O.U aprobado inicialmente.

Informe Jurídico: En la tramitación del expediente se han seguido los preceptos legales previstos.

Intervenciones: No se producen.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, vista la documentación que consta en el expediente al respecto, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

1º.- Conceder la licencia solicitada, así como aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, mas tasas

municipales por los importes respectivos de 60,58 € y 10,00 €

2º.- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, **debiéndose efectuar la edificación con los siguientes requisitos:**

- Deberá separarse de linderos al menos tres metros.
- El cuarto no podrá ser de una superficie superior a los ocho metros cuadrados.
- La altura de sus cerramientos, con planos verticales, no debe ser inferior a los tres metros, ni superior a los cuatro metros y cincuenta centímetros.
- La construcción no puede tener cimentación.
- La estructura de la cubierta deberá ser fácilmente desmontable.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 del Real Decreto 283/95 de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos, en caso de generar la ejecución de la obra solicitada algún tipo de **escombros o restos de obras, los mismos deben depositarse en cubas reglamentarias, y solo podrán verterse en las ubicaciones y de la forma que se determine por los Servicios Municipales.**

A03200511181004.- SOLICITUD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE PARCELA RÚSTICA SITA EN PAGO LAS MONJAS, POLÍGONO 6, PARCELA 67, PRESENTADA POR DÑA. DOLORES SÁNCHEZ GÓMEZ.

Solicitud: Licencia para modificación de solicitud anterior de segregación conocida y aceptada por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado día 18/VIII/2005 al asunto noveno del Orden del Día de finca rústica sita en pago "Las Monjas", polígono 6, parcela 67, presentada por Dña. Dolores Sánchez Gómez con D.N.I. 31.474.249-Z, aportando a estos efectos:

- Plano de división de fincas.
- Acta de levantamiento topográfico.

Legislación Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículo 21.1.q.
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 24.e
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: artículos 45, 48 a 51, 66 y 169 a 175.
- Reglamento de Disciplina Urbanística: artículos 1 a 6
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales : artículo 9
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal: Norma VIII.1.3 a VIII.1.5
- Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por concesión de licencias: artículo 4.5.e

Informe Técnico: Informe emitido por Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 10/11/2005, que es del siguiente tenor literal:

"INFORME COMPLEMENTARIO SOBRE PARCELACIÓN DE FINCAS

SOLICITANTE: Dolores Sánchez Gómez
EMPLAZAMIENTO: Pago "Las Monjas". Polígono 6. Parcela 67
DOCUMENTACIÓN APORTADA:
- Escrituras de Propiedad
- Plano de división de fincas
DATOS DE LA FINCA:
TITULAR CATASTRAL: Josefa Sánchez Gómez
EMPLAZAMIENTO: Pago "Las Monjas". Polígono 6. Parcela 67
SUPERFICIE DE PARCELA:
SEGÚN DATOS CATASTR.: 15.219,00 m²
CULTIVO (Según Datos Catastrales): 7.169,00 m² Viñedo
8.050,00 m² Secano
REF. CATASTRAL: 11037A006000670000LW
CLASIFICACIÓN DEL SUELO:
NN. SS. vigentes: NO URBANIZABLE
P.G.O.U. (Aprob. Prov.): NO URBANIZABLE
CALIFICACIÓN DEL SUELO:
NN. SS. vigentes: PROTEGIDO AGROPECUARIO
P.G.O.U. (Aprob. Prov.): RURAL O NATURAL.
MICROPARCELARIO SOBRE ALBARIZAS
LINDEROS: Noroeste: Carretera Sanlúcar-Lebrija
Nordeste: Finca 68
Suroeste: Finca 65
Sureste: Fincas 66 y 68

Observaciones:

Tras aportación de nueva documentación (Escrituras de Propiedad) donde se refleja la existencia de una finca destinada a viñedo con una superficie de 6.900 m² adjudicada en proindiviso a D. Joaquín y Dña. Dolores Sánchez Gómez, incluida en la finca catastral anteriormente reseñada, y plano de nueva parcelación firmado por técnico competente, se procede a redactar nuevo informe.

INFORME:

Se propone la segregación de la parcela en dos fincas de las siguientes características (nomenclatura según planimetría aportada):

FINCA A

EMPLAZAMIENTO: Finca A de la Parcela 5848 según Escrituras
SUPERFICIE: 3.500,00 m²
CULTIVO (Según Datos Catastrales): Viñedo
CLASIFICACIÓN DEL SUELO:
NN. SS. vigentes: NO URBANIZABLE
P.G.O.U. (Aprob. Prov.): NO URBANIZABLE
CALIFICACIÓN DEL SUELO:
NN. SS. vigentes: PROTEGIDO AGROPECUARIO
P.G.O.U. (Aprob. Prov.): RURAL O NATURAL:
MICROPARCELARIO SOBRE ALBARIZAS
LINDEROS: Noroeste: Carretera Sanlúcar-Lebrija
Nordeste: Finca 68, Pol. 6
Suroeste: Finca B de la Parcela 5848 según Escrituras
Sureste: Fincas 66 y 68, Pol. 6

FINCA B (RESTO)

EMPLAZAMIENTO: Finca B de la Parcela 5848 según Escrituras

SUPERFICIE: 3.400,00 m²
CULTIVO (Según Datos Catastrales): Viñedo
CLASIFICACIÓN DEL SUELO:
 NN. SS. vigentes: NO URBANIZABLE
 P.G.O.U. (Aprob. Prov.): NO URBANIZABLE
CALIFICACIÓN DEL SUELO:
 NN. SS. vigentes: PROTEGIDO AGROPECUARIO
 P.G.O.U. (Aprob. Prov.): RURAL O NATURAL:
MICROPARCELARIO SOBRE ALBARIZAS
LINDEROS: Noroeste: Carretera Sanlúcar-Lebrija
 Nordeste: Finca A de la Parcela 5848 según Escrituras
 Suroeste: Finca restante de la Parcela 67, Pol. 6
 Sureste: Finca 66, Pol. 6

Las parcelas resultantes cumplen la superficie de la unidad mínima de cultivo, establecida para Trebujena en 2,50 hectáreas en secano y 0,25 hectáreas en viñedo y regadío, según Resolución de 4 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, que determina provisionalmente las unidades mínimas de cultivo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Dada la situación de las parcelas resultantes y las características de la zona, se estima que la parcelación no tiene fines de carácter urbanístico.

Por tanto, según el técnico informante, procede la declaración de innecesariedad de licencia urbanística de parcelación, en base a los artículos 66 y 169 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.”

Informe Jurídico: En la tramitación del expediente se han seguido los preceptos legales previstos. Se hace constar que se propone la segregación de la zona de la finca destinada a viñedo, quedando como finca restante la correspondiente a secano.

Intervenciones : No se producen.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

1.- Aprobar la innecesariedad de concesión de parcelación urbanística, dadas las características de la segregación solicitada.

2.- Hacer constar que de conformidad con lo dispuesto en el art. 66.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, esta declaración de innecesariedad de autorización de Parcelación Urbanística para esta segregación, se concede bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a la notificación de esta resolución, de la escritura pública

registrada, en la que se contenga el acto de segregación. Su no presentación determina la caducidad de este acto por ministerio de la Ley sin necesidad de acto aplicativo alguno.

3.- Aprobar liquidación de las Tasas Municipales, por la tramitación del expediente administrativo, por importe de cincuenta euros (50 €)

A03200511181005.- SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD EN LA LICENCIA DE APERTURA DEL LOCAL SITO EN C/ VERACRUZ Nº 65, BAJO, DESTINADO A AUTOSERVICIO DE ALIMENTACIÓN, PRESENTADA POR DÑA. FRANCISCA OLIVEROS CALA.

Solicitud: Cambio de titularidad a nombre de Dña. Francisca Oliveros Cala con D.N.I. núm. 34.062.590-G, presentada por la misma, del local sito en C/ Veracruz nº 65 bajo, destinado a autoservicio de alimentación, aportando a estos efectos:

Legislación Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículos 21.1.q, 84.
- Texto Refundido de la Ley del Régimen Local: artículos 24.e.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales: artículos 9 y 13
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: artículos 169 y ss.
- Reglamento de Disciplina Urbanística: artículos 1 a 6
- Ordenanza Municipal Reguladora de Actividades Comerciales, Industriales, Inocuas y Venta Ambulante: artículos 21, 26 y 45 a 53.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por concesión de licencias: artículo 4.5.4

Informe Técnico: Emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 08/07/2005 del siguiente tenor literal:

“INFORME INSPECCIÓN CAMBIO DE TITULARIDAD

SOLICITANTE: Francisca Oliveros Cala

EMPLAZAMIENTO: c/ Veracruz, nº 65

ACTIVIDAD: Autoservicio de alimentación

Rafael López Bohórquez, Arquitecto Técnico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Trebujena, Cádiz,

INFORMA

Que personado en c/ Veracruz, nº 65, para inspección ocular del local cuyo uso pretendido es el de autoservicio de alimentación, se estiman por parte del técnico que suscribe las siguientes observaciones:

- No existe aseo adaptado para minusválidos en el local.
- Tiene un escalón de entrada de 17 cm. de altura no salvado por rampa.
- No dispone de iluminación de emergencia y señalización, solamente sobre la puerta de entrada.
- La puerta de acceso al local es de vaivén, es decir, invade la vía pública en su apertura, no existiendo vestíbulo de acceso al mismo.
- Dado el tamaño del local y el uso al que se destina será necesario

justificar el cumplimiento de toda la normativa vigente, en especial las Condiciones de Protección Contra Incendios (CPI-96), así como las Ordenanzas Municipales y Decreto de Accesibilidad (accesos, dimensiones de pasillos, altura de mostrador, etc.).

Por tanto, **PROCEDERÁ** el Cambio de Titularidad para la actividad que se solicita en el momento en el que se realicen las obras oportunas para dotar al local de las medidas necesarias, encaminadas al cumplimiento de toda la normativa vigente, lo que deberá reflejarse en un Proyecto de Adaptación, o Certificado Técnico de las condiciones del local, en su caso, en el que se haga especial hincapié en el estado estructural del local.”

Informe Jurídico: De conformidad con el Informe Técnico.

Intervenciones : No se producen.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

1.- La concesión del cambio de titularidad en la licencia de apertura municipal, del local sito en C/ Veracruz nº 65 bajo, destinado a autoservicio de alimentación, a Dña. Francisca Oliveros Cala. Recordándose que esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- Ratificar la liquidación de Tasas Municipales correspondiente a la tramitación de la Licencia, por importe de seiscientos cuarenta y ocho euros con cinco céntimos (648,05 €), liquidada y notificada por el Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz.

A03200511181006.- CONOCIMIENTO DENUNCIA QUE EFECTÚA D. JOSE ANTONIO GALAN CEBALLOS, POR MOLESTIAS DEL BAR DENOMINADO “7 DE COPAS”, SITO EN AVDA. DE CHIPIONA Nº 3.

Por el Sr. Secretario, se da lectura a denuncia de fecha 06/11/2005, efectuada ante la Policía Local por D. José Antonio Galán Ceballos con D.N.I. núm. 34.061.063 y domicilio en Avda. de Chipiona núm. dos de esta, manifestando que en el establecimiento denominado “Bar 7 de Copas”, el cual se encuentra ubicado frente a su vivienda, por molestias derivadas de celebración de concierto de música en el interior del mencionado establecimiento.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículos 21.1.q, 84, 36
- Texto Refundido de la Ley del Régimen Local: artículos 24.e, 30 a 34 y 57 a 59

- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales: artículos 9 y 13
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: artículos 169 y ss.
- Reglamento de Disciplina Urbanística: artículos 1 a 6
- Ordenanza Municipal Reguladora de Actividades Comerciales, Industriales, Inocuas y Venta Ambulante: artículos 21, 26 y 45 a 53.
- Decreto 78/2002 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de Catalogo y Nomenclátor de Establecimientos Públicos de Andalucía: Epígrafe III.2.8.d
- Orden de 25/III/2.002 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía por la que se regula los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos: artículos 2 y 4
- Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por concesión de licencias: artículo 4.5.4
- Ley 7/94 de la Junta de Andalucía de Protección Ambiental
- Decreto 292/95 de la Junta de Andalucía por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental
- Decreto 297/95 de Calificación Ambiental
- Ordenanza Municipal Reguladora de Actividades Comerciales, Industriales y Venta Ambulante: arts. 29 y ss.
- Real Decreto 1398/93 por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora: arts. 11 y ss.

Informe Técnico: Emitido por el Oficial de Servicio de la Policía Local, de fecha 06/11/2005, reseñando que personada la patrulla en el lugar antes descrito, se comprueba la celebración de concierto de música en el interior del establecimiento, careciendo de los permisos municipales.

Intervenciones: No se producen

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto, se acuerda por unanimidad de los Sres. asistentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

Tomar conocimiento de la reseñada denuncia, y comunicar al interesado que por el Concejal de Medio Ambiente, se están efectuando las gestiones oportunas para la medición de ruidos en dicho local.

A03200511181007.- CONOCIMIENTO INFORME DE LA UNIDAD DE URBANISMO, EN RELACION CON ESTABLECIMIENTOS SIN LICENCIA DE APERTURA.

Por el Sr. Secretario se da conocimiento de situación de expediente en relación con establecimientos inspeccionados sin licencia de apertura, efectuada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación de Cádiz, al amparo del Convenio de Recaudación suscrito con este Ayuntamiento. Así como del resultado de lo ordenado a la Unidad de

Urbanismo, mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 12/01/2005, en cuanto a regularización de actividades sin licencia de apertura detectadas en la inspección de referencia.

Informe Jurídico: Haciendo constar que de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por concesión de licencias, “ las tasas se devengarán cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, sea a instancia del interesado o de oficio por esta administración, en cumplimiento de precepto legal y sin perjuicio de su posible o no legalización.”

En todo caso, se debe efectuar por este Ayuntamiento, los trámites necesarios a los efectos de recabar al interesado la documentación necesaria a fin de proceder a la legalización de las actividades en ejercicio o en caso contrario a la clausura y cierre de dichos establecimientos.

Intervenciones: No se producen.

RESOLUCIÓN: Estudiada la propuesta se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

Ordenar al Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, que se comunique a las actividades e interesados detectados por los trabajos de inspección fiscal, que a la fecha no hayan regularizado la licencia de apertura o autorización de actividad no sujeta a licencia municipal, la ampliación del plazo concedido en 15 días, así como que en caso contrario se procederá al cierre y clausura del establecimiento sin perjuicio de las actuaciones sancionadoras que procedan.

A03200511181008.- PROPUESTA DE OPERACIÓN DE CREDITO A CORTO PLAZO CON LA CAIXA POR IMPORTE DE 160.000 €-

Propuesta: Del Concejal Delegado de Hacienda, de formalización de operación de crédito a corto plazo, por importe de ciento sesenta mil euros (160.000 €), con la Caixa, a los efectos de renovación de póliza vigente.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 22.2.m)
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23
- Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales: arts. 49 y ss.

Informe Técnico: Emitido por la Técnico de Intervención, con fecha 16/XI/2004 haciendo constar:

En relación con propuesta de renovación de operación de Tesorería con la entidad financiera LA CAIXA “Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona”, por importe de 160.000 € y en virtud a lo

dispuesto en los artículos 49 y ss del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente

INFORME:

1. El pasado 15 de Diciembre de 2004 el Excmo. Ayuntamiento de TREBUJENA formalizó con la entidad financiera La Caixa, dentro de la legalidad vigente una operación de tesorería por importe de 160.000 € y que ahora se propone su cancelación y concertación de una nueva por igual importe.
1. El Excmo. Ayuntamiento de TREBUJENA dispone al día de la fecha del presupuesto municipal para el ejercicio 2005 aprobado definitivamente, en sesión plenaria celebrada el pasado día 16 de Junio del presente.
2. En base a los datos que se desprenden de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2004, el importe de los ingresos corrientes liquidados por los capítulos I a V del presupuesto municipal, asciende a la cantidad de 3.394.730,96 €, siendo el importe de los ingresos corrientes liquidados consolidados por los mismos capítulos de 4.893.806,68 €.
3. Según informe del Tesorero Municipal, al día 14 de Noviembre de 2005, el Ayuntamiento de TREBUJENA tiene operaciones de crédito a corto plazo con entidades financieras, por importe de 1.255.000 €, incluyéndose en este importe la operación que se pretende renovar por importe de 160.000 €.
4. Según informe del Sr. Gerente de la empresa municipal "TREBUJENA Emprende", ésta dispone de una operación a corto plazo por importe de 60.101,21 € al día de la fecha, lo que supone que el montante de las operaciones de tal naturaleza consolidadas ascendería a 1.315.101,21 € incluyendo la proyectada.
5. El 30% de los recursos liquidados corrientes consolidados a que hace referencia el artículo 51 del T.R.L.R.H.L se sitúa en 1.468.142,00 €. Se debe entender por tanto que la operación proyectada se encuentra dentro de los límites del presupuesto municipal liquidado consolidado.
6. El importe del 15% de los recursos corrientes liquidados consolidados establecido por el artículo 52.2 del reseñado texto legal se sitúa en 734.071,00 €. Si tenemos en cuenta que el importe de las operaciones a c/p suscritas por el Sr. Alcalde, al día de la fecha, se sitúa en 694.200,00 € sin incluir la proyectada, se entiende que no es competencia del mismo la formalización de la citada operación, siendo por tanto competencia de la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Ayuntamiento Pleno, toda vez que el 10% de los recursos corrientes del Ayuntamiento en el año 2004 es de 339.473,10 €.

Informe de la Intervención: Haciendo constar la conformidad con la propuesta.

Resolución: Estudiado el asunto, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por el Ayuntamiento Pleno en la Junta Local de Gobierno, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el pasado

día 22/XI/99, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 16/II/2.000:

1.- Aprobar Operación de Tesorería con la Caixa, por importe de ciento sesenta mil euros (160.000 €), en las siguientes condiciones, a los efectos de proceder a la renovación de la existente:

- Operación: 160.000 €
- Plazo: 12 meses
- Amortización: 1 cuota de 80.000 euros mensuales de capital más intereses el 01/VI/2.006 y una cuota final de 80.000 € de capital más intereses el día 01/XII/2.006.
- Interés Fijo: 3,95 %
- Comisión de Apertura: 0,35%
- Comisión de Estudio: 0,35%
- Cancelación Anticipada: 0%

2.- Elevar este acuerdo al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento y ratificación.

3.- Facultar al Sr. Alcalde a los efectos de la formalización de esta operación.

A03200511181009.- PROPUESTA DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DEL CONSORCIO DEL BAJO GUADALQUIVIR DE ABONO DE LA PARTICIPACIÓN MUNICIPAL EN EL PROGRAMA ALPES PARA LA PROMOCION DE EMPLEO 2.005.-

Propuesta: De la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico del Consorcio del Bajo Guadalquivir, de abono por parte de este Ayuntamiento de la aportación a los gastos corrientes del ejercicio 2.005, por importe de 2.982,44 €. Así como del porcentaje municipal en la cofinanciación de los Agentes Locales de Promoción y Empleo para el ejercicio 2.005, por importe de 7.467,43 €

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 22.2.b) y 87
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23 y 110
- Orden de 21 de Enero de 2.004 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía: art. 10.4
- Estatutos del Consorcio del Bajo Guadalquivir: art. 42 y 32.b.

Informe Jurídico: Haciendo constar que el compromiso de aportación no se notificó en su día a este Ayuntamiento. Por otro lado, que se ha producido, argumentado en el Acuerdo Andaluz de Personal de la UTEDLT y la actualización de salarios, un incremento de la cofinanciación, de los previstos 6.528,25 a 7.467,43 €

Resolución: Estudiado el asunto, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por el Ayuntamiento Pleno en la Junta Local de Gobierno, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el pasado día 22/XI/99, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 16/II/2.000:

Reconocer la aportación municipal a los gastos corrientes de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico del Consorcio del Bajo Guadalquivir, para el ejercicio 2.005, por importe de dos mil novecientos ochenta y dos con cuarenta y cuatro (2.982,44) € y de los de cofinanciación de los Alpes, por importe de siete mil cuatrocientos sesenta y siete con cuarenta y tres (7.467,43) € con cargo a la partida de gastos del presupuesto corriente 711-228-03.

A03200511181010.- SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DE APEROS, EN PAGO “LA CARRERA”, POLÍGONO 5, PARCELA 38, PRESENTADA POR D. FRANCISCO SILVA TEJERO.

Solicitud: Licencia de obras para construcción de cuarto de aperos de labranza, en pago “La Carrera”, polígono 5, parcela 38, presentada por D. Francisco Silva Tejero con D.N.I. 31.474.007-W, aportando a estos efectos:

- Plano de situación de la parcela.
- Carta de pago correspondiente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, más Tasas Municipales por importe de 70,58 €, de fecha 09/11/2005.

Legislación Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículo 21.1.q.
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 24.e
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: artículos 45, 48 a 51 y 169 a 175.
- Reglamento de Disciplina Urbanística: artículos 1 a 6
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales : artículo 9
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal: Norma V.3.5
- Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: artículos 28 y ss.
- Reglamento de Residuos de la Junta de Andalucía: artículos 3 y 5
- Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por concesión de licencias: artículo 4.5.e
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: artículo 3.

Informe Técnico: Emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 11/10/2005, en relación con las condiciones establecidas en las NNSS y en el P.G.O.U aprobado inicialmente.

Informe Jurídico: En la tramitación del expediente se han seguido los preceptos legales previstos.

Intervenciones: No se producen.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, vista la documentación que consta en el expediente al respecto, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta

Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

1º.- Conceder la licencia solicitada, así como aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, más tasas municipales por los importes respectivos de 60,58 € y 10,00 €, cantidades que por coincidir con la liquidación provisional efectuada en su día por el interesado, estas se entienden elevadas a definitivas.

2º.- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, **debiéndose efectuar la edificación con los siguientes requisitos:**

- Deberá separarse de linderos al menos tres metros.
- El cuarto no podrá ser de una superficie superior a los ocho metros cuadrados.
- La altura de sus cerramientos, con planos verticales, no debe ser inferior a los tres metros, ni superior a los cuatro metros y cincuenta centímetros.
- La construcción no puede tener cimentación.
- La estructura de la cubierta deberá ser fácilmente desmontable.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 del Real Decreto 283/95 de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos, en caso de generar la ejecución de la obra solicitada algún tipo de **escombros o restos de obras, los mismos deben depositarse en cubas reglamentarias, y solo podrán verse en las ubicaciones y de la forma que se determine por los Servicios Municipales.**

A03200511181011.- SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN PARCELA 18.1 DEL SECTOR 1 "PALOMARES, PRESENTADA POR D. CÁNDIDO MARÍN NÚÑEZ.

Solicitud: Licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, en Sector 1 Palomares, parcela 18.1, presentada por D. Cándido Marín Núñez con D.N.I. núm. 52.339.192 con fecha 29/XII/2.004, aportando a estos efectos:

- Proyecto Básico y de Ejecución redactado en septiembre de 2.005 por el Arquitecto José María Portela Pruaño, con nº de colegiado 312, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con el núm. 251005468405
- Carta de Pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, más Tasas Municipales, de fecha 15/11/2005 por importe de 2.139,75 €
- Carta de Pago de Fianza como garantía de reposición del dominio público de fecha 15/11/2005 por importe de 597,63 €

Legislación Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículo 21.1.q.
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 24.e
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: artículos 45, 48 a 51 y 169 a 175.
- Reglamento de Disciplina Urbanística: artículos 1 a 6

- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales : artículo 9
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal: Título X
- Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: artículos 28 y ss.
- Reglamento de Residuos de la Junta de Andalucía: artículos 3 y 5
- Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por concesión de licencias: artículo 4.5.e
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: artículo 3.

Informe Técnico: Emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 09/11/2005, mediante el que se hace constar: **"INFORME LICENCIA DE OBRA MAYOR**

PROMOTOR: Cándido Marín Núñez

EMPLAZAMIENTO: c/ C, manzana 18, parcela 1. Sector 1 "Palomares"

REF. CATASTRAL: 2046601QA5824N0001MM

PROYECTO: Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras

VISADO Nº: 251005468405

ARQUITECTO: José M^a Portela Pruaño

ARQUITECTO TÉCNICO: No consta

N.N. S.S. VIGENTES:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: URBANO

CALIFICACIÓN DEL SUELO: PLAN PARCIAL 1

P.G.M.O.U. APROB. PROV.:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: URBANO

CALIFICACIÓN DEL SUELO: PLAN PARCIAL 1

INFORME: El Proyecto cumple las especificaciones establecidas en las Normas Subsidiarias vigentes y en el P.G.O.U. aprobado provisionalmente para la Ordenanza de aplicación correspondiente, excepto:

Plan Parcial Sector 1 "Palomares":

La ocupación máxima para la Ordenanza "Edificación Residencial Media" es del 80%, mientras que en la propuesta se alcanza el 92,23 %.

La edificabilidad máxima para la Ordenanza "Edificación Residencial Media" es de 1,10 m²/m², mientras que en la propuesta se alcanza el 1,32 m²/m².

Para el cálculo del valor de la licencia de obras se han utilizado los presupuestos establecidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con efecto de aplicación desde el 1 de enero de 2004.

Observaciones:

-Las instalaciones de saneamiento, abastecimiento de agua, electricidad y telefonía de la edificación propuesta respetarán la ubicación de las acometidas existentes. Para cualquier actuación sobre la vía pública (instalaciones, rampa de vehículos en acera, etc.) será necesario ponerse en contacto con la Oficina Técnica.

- Antes del comienzo de las obras será necesario presentar la siguiente documentación:

Hoja de Encargo de Arquitecto Técnico de Dirección de Ejecución de la Obra.

-Tras el replanteo de la edificación será necesaria por parte del Promotor la solicitud de Tira de Cuerda. Los Servicios Técnicos Municipales concertarán cita con la Dirección Facultativa en la dirección de las obras, para lo que se aportará teléfono de contacto; será necesario aportar Plano de Tira de Cuerda, que será firmado por triplicado junto con el Acta de Tira de Cuerda, tras lo cual podrá continuarse con la ejecución de las obras. Así mismo, el Promotor comunicará a la Oficina Técnica Municipal la terminación de la estructura de la edificación, para proceder a una nueva inspección.

-Se proponen los siguientes plazos:

Plazo de ejecución: 18 meses

Plazo de inicio: 2 meses desde la concesión de licencia

Plazo máximo de paralización: 2 meses

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 72.669,47 €

I. C. I. O. (2.8 % s/ P.E.M.): 2.034,75 €

FIANZA: 597,63 €

TASAS LICENCIA DE OBRAS: 30,00 €

TASAS TIRA DE CUERDA: 75,00 €

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL: 2.737,38 €'

Informe Jurídico: En la tramitación del expediente se han seguido los preceptos legales previstos.

Intervenciones : No se producen.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto, se acuerda por unanimidad de los Sres. asistentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

1.- Conceder la licencia de obras solicitada conforme al proyecto presentado, y con la obligación del cumplimiento de las observaciones determinadas en el Informe Técnico; dicha licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y en los plazos siguientes:

- Plazo de ejecución 18 meses.
- Plazo de inicio 2 meses desde la concesión de licencia.
- Plazo máximo de paralización 2 meses.

2.- Aprobar liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Tasas Municipales, y de fianza como garantía de reposición del dominio público, por los respectivos importes de 2.034,75 €,

597,63 €, 30,00 € y 75,00 €, que al coincidir con las liquidaciones provisionales en su día efectuadas, se entienden elevadas a definitivas.

3.- Hacer constar al solicitante:

- La prohibición de instalación de material vitrocerámico en fachada.
- **La obligación de comunicar el inicio de las obras de construcción de la edificación, a los efectos de proceder en presencia del Arquitecto Municipal a la Tira de Cuerda.**
- **La necesidad de notificar así mismo la finalización de la estructura de la edificación a los efectos de su comprobación y ratificación por el Arquitecto Municipal.**
- Con carácter previo a la utilización de la vivienda, se deberá solicitar la correspondiente **Licencia de Primera Utilización** de la misma; para lo cual, deberá presentar el correspondiente Certificado Final de Obra visado por el Arquitecto y Aparejador directores de la misma y documentación justificativa del alta de la obra ejecutada en el Catastro de Urbana.
- En virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y ss. de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, cualquier actuación en la vía pública, relacionada con las obras, que produzcan **un corte total o parcial de la vía al tráfico rodado o peatonal, debe efectuarse previo conocimiento y autorización por parte de la Policía Local.**
- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 del Real Decreto 283/95 de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos, en caso de generar la ejecución de la obra solicitada algún tipo de **escombros o restos de obras, los mismos deben depositarse en cubas reglamentarias, y solo podrán verterse en las ubicaciones y de la forma que se determine por los Servicios Municipales.**

4.- Se recuerda, que en caso de estar interesado en la preinstalación de Gas-Ciudad, deberá ponerse en contacto con la empresa urbanizadora, Trebujena Emprende.

A03200511181012.- SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN PARCELA 5.1, DEL SECTOR 1 "PALOMARES", PRESENTADA POR D. SERGIO TROYA MORENO.

Solicitud: Licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, en Sector 1 Palomares, parcela 5.1, presentada por D. Sergio Troya Moreno con D.N.I. núm. 31.710.558-K con fecha 30/XII/2.004, aportando a estos efectos:

- Proyecto Básico y de Ejecución redactado en febrero de 2.005 por la Arquitecta Dña. María José Fernández García, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con el núm. 080305069805.
- Carta de Pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, más Tasas Municipales, de fecha 16/11/2005 por importe de 2.193,70 €.

- Carta de Pago de Fianza como garantía de reposición del dominio público de fecha 16/11/2005 por importe de 597,39 €

Legislación Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículo 21.1.q.
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 24.e
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: artículos 45, 48 a 51 y 169 a 175.
- Reglamento de Disciplina Urbanística: artículos 1 a 6
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales : artículo 9
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal: Título X
- Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: artículos 28 y ss.
- Reglamento de Residuos de la Junta de Andalucía: artículos 3 y 5
- Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por concesión de licencias: artículo 4.5.e
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: artículo 3.

Informe Técnico: Emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 09/11/2005, mediante el que se hace constar: "**INFORME LICENCIA DE OBRA MAYOR**"

PROMOTOR: Sergio Troya Moreno

EMPLAZAMIENTO: c/ G, manzana 5, parcela 1. Sector 1 "Palomares"

REF. CATASTRAL: 1948410QA5814N

PROYECTO: Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras

VISADO Nº: 080305069805

ARQUITECTO: María José Fernández García

ARQUITECTO TÉCNICO: No consta

N.N. S.S. VIGENTES:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: URBANO

CALIFICACIÓN DEL SUELO: PLAN PARCIAL 1

P.G.M.O.U. APROB. PROV.:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: URBANO

CALIFICACIÓN DEL SUELO: PLAN PARCIAL 1

INFORME: El Proyecto cumple las especificaciones establecidas en las Normas Subsidiarias vigentes y en el P.G.O.U. aprobado provisionalmente para la Ordenanza de aplicación correspondiente, excepto:

Plan Parcial Sector 1 "Palomares":

La edificabilidad máxima para la Ordenanza "Edificación Residencial Baja" es de 1,06 m²/m², mientras que en la propuesta se alcanza el 1,22 m²/m².

La altura máxima de la edificación se establece en dos plantas (B+1) y 7,50 metros, mientras que en la propuesta se alcanza una altura máxima de 7,65 metros.

Para el cálculo del valor de la licencia de obras se ha utilizado el Presupuesto de Ejecución Material reflejado en el Proyecto.

Observaciones:

-Las instalaciones de saneamiento, abastecimiento de agua, electricidad y telefonía de la edificación propuesta respetarán la ubicación de las acometidas existentes. Para cualquier actuación sobre la vía pública (instalaciones, rampa de vehículos en acera, etc.) será necesario ponerse en contacto con la Oficina Técnica.

- Antes del comienzo de las obras será necesario presentar la siguiente documentación:

Questionario de Estadística de Edificación y Vivienda.

Hoja de Encargo de Arquitecto Técnico de Dirección de Ejecución de la Obra.

- Tras el replanteo de la edificación será necesaria por parte del Promotor la solicitud de Tira de Cuerda. Los Servicios Técnicos Municipales concertarán cita con la Dirección Facultativa en la dirección de las obras, para lo que se aportará teléfono de contacto; será necesario aportar Plano de Tira de Cuerda, que será firmado por triplicado junto con el Acta de Tira de Cuerda, tras lo cual podrá continuarse con la ejecución de las obras. Así mismo, el Promotor comunicará a la Oficina Técnica Municipal la terminación de la estructura de la edificación, para proceder a una nueva inspección.

- Se proponen los siguientes plazos:

Plazo de ejecución: 18 meses

Plazo de inicio: 2 meses desde la concesión de licencia

Plazo máximo de paralización: 2 meses

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 74.596,60 €

I. C. I. O. (2.8 % s/ P.E.M.): 2.088,70 €

FIANZA: 597,39 €

TASAS LICENCIA DE OBRAS: 30,00 €

TASAS TIRA DE CUERDA: 75,00 €

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL: 2.791,09 €'

Informe Jurídico: En la tramitación del expediente se han seguido los preceptos legales previstos.

Intervenciones : No se producen.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto, se acuerda por unanimidad de los Sres. asistentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

1.- Conceder la licencia de obras solicitada conforme al proyecto presentado, y con la obligación del cumplimiento de las

observaciones determinadas en el Informe Técnico; dicha licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y en los plazos siguientes:

- Plazo de ejecución 18 meses.
- Plazo de inicio 2 meses desde la concesión de licencia.
- Plazo máximo de paralización 2 meses.

2.- Aprobar liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Tasas Municipales, y de fianza como garantía de reposición del dominio público, por los respectivos importes de 2.088,70 €, 30,00 €, 75,00 € y 597,39 €, que al coincidir con las liquidaciones provisionales en su día efectuadas, se entienden elevadas a definitivas.

3.- Hacer constar al solicitante:

- La prohibición de instalación de material vitrocerámico en fachada.
- **La obligación de comunicar el inicio de las obras de construcción de la edificación, a los efectos de proceder en presencia del Arquitecto Municipal a la Tira de Cuerda.**
- **La necesidad de notificar así mismo la finalización de la estructura de la edificación a los efectos de su comprobación y ratificación por el Arquitecto Municipal.**
- Con carácter previo a la utilización de la vivienda, se deberá solicitar la correspondiente **Licencia de Primera Utilización** de la misma; para lo cual, deberá presentar el correspondiente Certificado Final de Obra visado por el Arquitecto y Aparejador directores de la misma y documentación justificativa del alta de la obra ejecutada en el Catastro de Urbana.
- En virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y ss. de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, cualquier actuación en la vía pública, relacionada con las obras, que produzcan **un corte total o parcial de la vía al tráfico rodado o peatonal, debe efectuarse previo conocimiento y autorización por parte de la Policía Local.**
- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 del Real Decreto 283/95 de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos, en caso de generar la ejecución de la obra solicitada algún tipo de **escombros o restos de obras, los mismos deben depositarse en cubas reglamentarias, y solo podrán verterse en las ubicaciones y de la forma que se determine por los Servicios Municipales.**

4.- Se recuerda, que en caso de estar interesado en la preinstalación de Gas-Ciudad, deberá ponerse en contacto con la empresa urbanizadora, Trebujena Emprende.

A03200511181013.- CONOCIMIENTO RECLAMACIÓN POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, QUE PRESENTA DÑA. FRANCISCA VEGA LUZA.

Solicitud: Que efectúa Dña. Francisca Vega Luza con D.N.I. núm. 31.566.146-A, de indemnización por importe de 180,00 €, correspondiente a los gastos de reposición de gafas dañada como consecuencia de caída sufrida en C/ Guzmanes núm. 43, que se encuentra en obras, aportando copia de propuesta de pedido de montura y cristales.

Legislación Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 21.1.k
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 24
- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: artículos 139 a 146
- Real Decreto 429/1.993 por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

Informe Policía Local: Se conoce informe emitido por el Subinspector-Jefe la Policía Local de fecha 09/11/2005, del siguiente tenor literal: Consultados los archivos obrantes en esta Jefatura, resulta que no se tiene constancia en la misma de los hechos relatados por Francisca Vega Luza en su solicitud, ocurrido según dice en las obras que se llevan a cabo en la calle Guzmanes de esta Localidad. Por todo ello y al carecer de datos precisos sobre las circunstancias que rodearon los hechos, el que suscribe informa que no es posible dilucidar lo sucedido ni existen indicios suficientes para proseguir con las gestiones.

Informe Técnico: Emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 15/XI/2.005, que es del siguiente tenor literal:

“ INFORME

Se redacta el presente informe, a instancia de Secretaría, en relación a solicitud de Dña. Francisca Vega Luza de reintegro del valor de unas gafas.

Según la solicitante se cayó al suelo debido a las obras de reparación de aceras en calle Guzmanes, concretamente frente al nº 43. Se hace constar que en la solicitud no se indica el día en que se produjo el supuesto accidente.

Así mismo, se hace constar que durante las obras se señala el espacio ocupado por las mismas, impidiéndose el paso de toda persona ajena a la obra. Por tanto, según el técnico informante, si se produjo el supuesto incidente en el interior de la obra, pudo deberse al acceso indebido de la solicitante a la misma, costumbre muy extendida entre la ciudadanía.”

Informe Jurídico: Haciendo constar que todo caso, para la exigencia de responsabilidad patrimonial municipal, es necesaria la justificación del funcionamiento anormal de esta administración y que el mismo fue el que provocó el daño al ciudadano.

Intervenciones : No se producen.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003:

Desestimar la reclamación de presunta responsabilidad patrimonial municipal aducida por Dña. Francisca Vega Luza, dado que no existe constancia de los hechos relatados por la interesada, y de que fueran motivados por culpa de esta administración.

A03200511181014.- SOLICITUD DE PAGA REINTEGRABLE, PRESENTADA POR EL TRABAJADOR DE ESTE AYUNTAMIENTO D. JUAN HERRERA ANTÚNEZ.

Solicitud: Presentada por el Trabajador de este Ayuntamiento, D. Juan Herrera Antúnez con D.N.I. núm. 75.348.705-S, de concesión de anticipo reintegrable con cargo a sus haberes por importe de dos mil cuatrocientos euros (2.400 €), a devolver en un plazo de quince mensualidades.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículo 21.1.h, i)
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 24.b)
- Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1.988: artículo 47
- Preacuerdo de Convenio Colectivo : Párrafo Segundo

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

Aprobar la concesión al trabajador municipal D. Juan Herrera Antúnez de anticipo reintegrable con cargo a sus haberes por importe de dos mil cuatrocientos euros (2.400 €), a devolver en un plazo de quince mensualidades.

A03200511181015.- SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN Y LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN PARA LOCAL SITO EN AVDA. JOSE RODRÍGUEZ CARRET S/N, PRESENTADA POR D. JUAN MANUEL OLIVEROS SÁNCHEZ.

Solicitud: Licencia de legalización y de primera utilización para local sito en Avda. José Rodríguez Carret s/n, presentada por D. Juan Manuel Oliveros Sánchez con D.N.I. 31.580.186-J, aportando a estos efectos:

- Expediente de Legalización del Arquitecto Técnico Colegiado 2.074 José Miguel Pérez Marín, de fecha 10/08/2005 y visado por el Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz, con

fecha 26/10/2005 al número 8204/05.

- Copia de licencia de obras concedida por la Comisión de Gobierno de fecha 11/01/91 para obras de nueva planta, estructura y forjado en Avda. de Sevilla s/n.

Legislación Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículo 21.1.q.
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 24.e
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: artículos 45, 48 a 51 y 169 a 175.
- Reglamento de Disciplina Urbanística: artículos 1 a 6
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales : artículo 9
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal: Título X
- Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: artículos 28 y ss.
- Reglamento de Residuos de la Junta de Andalucía: artículos 3 y 5
- Ley Reguladora de las Haciendas Locales: artículos 20 a 27 y 101 a 104
- Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por concesión de licencias: artículo 4.5.e
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: artículo 3.

Informe Técnico: Emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 08/11/2005, que es del siguiente tenor literal: “**INFORME EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN**”

PROMOTOR: Juan Manuel Oliveros Sánchez

EMPLAZAMIENTO: Avda. José Rodríguez Carret, s/n

EXPEDIENTE: Legalización de Local

VISADO Nº: 8204/05

ARQUITECTO: No consta

ARQUITECTO TÉCNICO: José Miguel Pérez Marín

N.N. S.S. VIGENTES:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: URBANO

CALIFICACIÓN DEL SUELO: MANZANA CERRADA

P.G.O.U. APROB. PROV.:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: URBANO

CALIFICACIÓN DEL SUELO: MANZANA COMPACTA

INFORME: Según el Expediente de Legalización presentado, la parcela tiene una superficie de 107,15 m². Catastralmente la parcela tiene 237 m² y no coinciden sus linderos con los planteados en el Expediente. Será necesario aportar documentación acreditativa donde se justifique la existencia de dicha parcela (Escrituras de Propiedad, Nota Simple Informativa, etc.).

Se estiman las siguientes observaciones a la documentación aportada:

- El documento no aporta justificación urbanística, según NN. SS. y P.G.O.U.
- En el documento no se hace referencia al estado de seguridad y conservación de la edificación, sino de la estructura. Será necesario aportar Certificado de Legalización de Obra.
- No se aportan planos de cimentación, alzados, secciones, ni de instalaciones.
- En el Expediente de Legalización no se aclara el uso al que se destinará

el local, manejando al mismo tiempo los conceptos de local o garaje.

Observaciones:

- En función del uso al que vaya a ser destinado el local, será necesario tramitar la correspondiente licencia de apertura o actividad.
- Será necesario cercar el espacio libre que deja la edificación en la parcela, mediante valla de las características especificadas en la correspondiente Ordenanza.”

Informe Jurídico: De conformidad con lo determinado en el informe emitido por el Arquitecto Municipal.

Intervenciones : No se producen.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, visto el expediente administrativo, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

1.- La legalización de las obras ejecutadas con base a la licencia en su día concedida y el Proyecto de Legalización presentado.

2.- La concesión de la licencia de primera utilización para el local sito en Avda. José Rodríguez Carret s/n. Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3.- Aprobación de liquidación de tasas administrativas por la tramitación del expediente por importe de treinta (30) €, cantidad que al coincidir con la autoliquidación efectuada en su día, esta se entiende elevada a definitiva.

4.- Hacer constar al interesado que en función del uso al que vaya a ser destinado el local, será necesario tramitar la correspondiente licencia de apertura o actividad, antes de su uso.

5.- La necesidad de cercar el espacio libre que deja la edificación en la parcela, mediante valla de las características especificadas en la correspondiente Ordenanza

A03200511181016.- PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO POR APORTACIÓN MUNICIPAL A OBRA DENOMINADA “ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA C/ LARGA”, INCLUIDA EN EL PRODER 2004.

Propuesta: Del Concejal Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, de reconocimiento extrajudicial de créditos, correspondiente a aportación municipal, aprobada por Adelquivir en sesión de su Junta Directiva celebrada el pasado día treinta y uno de marzo del dos mil cuatro, al asunto sexto del Orden del Día, para los gastos de funcionamiento del Grupo y por importe del 10% del total retribuido y sin incluir la Orden Transitoria, en relación a la obra denominada “Acondicionamiento y Mejora

de la calle Larga”, incluida en el Programa de Desarrollo y Diversificación Económica de Zonas Rurales (PRODER 2004), de ejercicio anterior sin crédito presupuestario, por importe de tres mil seiscientos noventa y dos con ochenta y ocho (3.692,88) €.

Legislación aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: arts. 22.2.q) y 22.4
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: arts. 23.1.e) y 23.2
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: art. 176
- Real Decreto 500/1.990 : art. 60.2

Informe Jurídico: De la Secretaría-Intervención, haciendo constar, que se trata de una competencia del Ayuntamiento Pleno, delegada en la Junta de Gobierno Local, y que al no superar el importe del reconocimiento el 10% de los recursos ordinarios municipales, no requiere informe preceptivo de esta Secretaría-Intervención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Bases del Régimen Local siendo en todo caso asumible por esta Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su posterior conocimiento al Ayuntamiento Pleno.

En todo caso, se hace constar que el acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Local de la Comarca del Bajo Guadalquivir (Adelquivir), no se notificó en tiempo y forma a este Ayuntamiento, hasta el día de la fecha.

Intervenciones: No se producen.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto, se acuerda por unanimidad de los Sres. asistentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por el Ayuntamiento Pleno en esta Junta de Gobierno Local:

1.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, propuesto por Adelquivir, con cargo a la partida 432-622-02 de la de los presupuestos municipales para el ejercicio en curso.

2.- Elevar el presente Acuerdo al Ayuntamiento Pleno, para su conocimiento.

A03200511181017.- SOLICITUD CONDONACIÓN DE SANCIÓN POR INFRACCIÓN DE TRÁFICO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, PRESENTADA POR PEDRO MOYANO AGUILAR.

Solicitud: Se conoce solicitud presentada por D. Pedro Moyano Aguilar con D.N.I. núm. 52.328.877-J, de condonación de sanción impuesta por infracción del art. 118.1.1-A del Reglamento General de Circulación, “No utilizar la persona denunciada el casco de protección homologado”, por importe de 72,12 € y correspondiente al expediente instruido núm. 2005/916.

Legislación básica aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 21.1.n)
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 24
- Ordenanza sobre ejecución alternativa de sanciones económicas mediante trabajos en beneficio de la comunidad: art. 3

Informe Jurídico: Haciendo constar que dichas sanciones se encuentran tipificadas conforme al Reglamento General de Circulación como graves, y quedan excluidas del ámbito de aplicación de la citada Ordenanza según el citado art. 3 de la misma, siendo procedente en todo caso, la modificación de la misma.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto, se acuerda por unanimidad de los Sres. asistentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

Dada la característica propia de este tipo de sanciones, de circular en vehículo a motor sin casco homologado, y el fin último de los procedimientos sancionadores que no debe ser otro que el de la educación y concienciación del infractor:

1.- Con carácter excepcional y dentro de la filosofía expuesta, conceder la condonación de la sanción impuesta a Pedro Moyano Aguilar, dimanante de expediente 2005/916, por importes de 72,12 €, con trabajos a la comunidad.

2.- Hacerle constar que deberá ponerse en contacto con el Concejal Delegado de Servicios Municipales, a los efectos de conocer las tareas a efectuar, y que en caso de no llevarse a cabo, quedará sin efecto la condonación aprobada.

A03200511181018.- CONOCIMIENTO CUMPLIMIENTO TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, POR DANIEL ROMERO SÁNCHEZ, EN CONDONACIÓN DE SANCIÓN DE TRAFICO.

Se conoce informe del Encargado de Obras y Servicios de fecha 10/11/2005, mediante el que se hace constar que, los pasados días 25 y 26 de octubre el vecino de esta D. Daniel Romero Sánchez ejecutó dos jornadas de trabajo en beneficio de la comunidad con el objeto de saldar la denuncia de tráfico número 2005/832 instruida contra su persona, y solicitada por él mismo el pasado día 8 de Junio, siendo el resultado satisfactorio. Todo ello producto de lo acordó en Junta de Gobierno Local de fecha 27 de Junio del corriente.

Legislación básica aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 21.1.n)
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 24
- Ordenanza sobre ejecución alternativa de sanciones económicas mediante trabajos en beneficio de la comunidad: art. 3

Informe Jurídico: Sobre la procedencia de entender cumplido los trabajos en beneficio de la comunidad por parte de Daniel Romero Sánchez y por ende la aplicación de la condonación de la sanción de tráfico impuesta.

Intervenciones: No se producen.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, se acuerda por unanimidad de los Sres. asistentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

1.- Tomar conocimiento del referenciado informe.

2.- Proceder a la anulación del contraído efectuado en su día correspondiente a la sanción impuesta, por importe de 72,12 €, dado que la sanción se entienden saldada con el trabajo en beneficio de la comunidad efectuado.

A03200511181019.- SOLICITUD DE CONDONACION Y FRACCIONAMIENTO DE DEUDA EN EJECUTIVA, PRESENTADA POR DÑA. JOSEFA GOMEZ CABRAL.

Solicitud: Presentada por Dña. Josefa Gómez Cabral con D.N.I. núm. 31.685.940-J, solicitando por un lado condonación de deuda en concepto de impuesto sobre circulación de vehículos a motor, correspondiente a dos vehículos que figurando a su nombre no le pertenecen, ascendiendo a un total de 1.427,22 €, así como fraccionamiento de resto de deuda en ejecutiva por varios conceptos e importe de 698,28 €.

Legislación Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículo 21.1.f
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 24.f
- Ley General Tributaria: artículo 65.
- Reglamento General de Recaudación: artículos 48 a 58.

Informe Jurídico: Haciendo constar la previsión legal del fraccionamiento de las deudas, con la aplicación de los correspondientes intereses de demora, así como de la imposibilidad por ley de la condonación de exacciones.

Intervenciones : No se producen.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en esta

Comisión de Gobierno mediante Decreto de fecha 17/VI/2.003, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/VIII/2.003 al anuncio 9.404:

1.- Denegar la solicitud de condonación planteada, dado que las normas no lo permiten.

2.- Conceder el fraccionamiento del total de la deuda en ejecutiva a la que hace mención la interesada, por importe de 2.125,50 €, los primeros de cada mes siguientes al recibo del presente acuerdo, por importe mensual de 50 €, del principal, más los intereses de demora que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 del Reglamento General de Recaudación. que deberá de efectuar en la Tesorería de este Ayuntamiento.

3.- Proceder a la anulación del contraído efectuado en su día al Servicio Provincial de Recaudación, correspondiente a los recibos que comprenden dicha deuda.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Presidente, a las 11:21 horas, de todo lo cual, y con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, doy fe, en Trebujena, a 18 de Octubre de 2006.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,